

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2289/17

AYUNTAMIENTO DE VERA

EDICTO

Por el presente se hace público, que el Pleno Corporativo, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2.017, prestó aprobación a la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por espectáculos y actuaciones culturales y deportivas Programadas por el Ayuntamiento de Vera (Almería), en los siguientes términos:

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR ESPECTACULOS Y ACTUACIONES CULTURALES Y DEPORTIVAS PROGRAMADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE VERA.

Artículo 1. Fundamento y objeto.

Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por Espectáculos y Actuaciones Culturales Programadas por el Ayuntamiento de Vera.

De conformidad con lo previsto en los artículos 127 y 41 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Ayuntamiento de Avilés por el artículo 4, 106 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se establecen precios públicos por la prestación de Servicios o la realización de Espectáculos y actuaciones culturales y deportivas programadas por el Ayuntamiento de Vera.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de este precio público la asistencia a espectáculos y actuaciones culturales programados por el Ayuntamiento de Vera.

Están obligados al pago de los precios Públicos regulados en esta ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquellos.

Artículo 3. Sujetos Pasivos.

Están obligados al pago de este precio público los usuarios de los servicios o los beneficiarios de las actividades que constituyen su objeto.

Artículo 4. Cuantía

La cuantía del precio público se determinará aplicando el siguiente cuadro de TARIFAS:

Gastos del evento	Entrada anticipada	Entrada en taquilla
0 a 1.499,99	3,00 €	5,00 €
1.500 a 2.999,99	5,00 €	7,00 €
3.000 a 4.499,99	8,00 €	10,00 €
4.500 a 5.999,99	10,00 €	12,00 €
6.000 a 8.999,99	12,00 €	15,00 €
9.000 a 11.999,99	15,00 €	20,00 €
12.000 a 14.999,99	20,00 €	25,00 €
15.000 a 17.999,99	23,00 €	30,00 €

De aquellos espectáculos cuyo valor supere los 18.000 €, será la Junta de Gobierno Local la que determinará en su momento el importe de las entradas.

Será de aplicación el IVA vigente en cada momento en función del espectáculo o actividad.

Artículo 5. Beneficios fiscales

1. En aquellos espectáculos benéfico-sociales, así como los desarrollados durante las fiestas locales o regionales o cualquier otro en que pudiese considerarse adecuado, dada la finalidad del mismo y su repercusión social, el Ayuntamiento, a través de acuerdo de la Junta de Gobierno Local podrá establecer su reducción o gratuidad.

2. Los poseedores del carnet joven, los jubilados y pensionistas tendrán una bonificación de 2€.

3. Abonos. Se podrán agrupar una serie de funciones y ofertarlas conjuntamente como abono para un ciclo determinado. El importe de este abono se determinará en función del precio de entrada de cada actuación programada con una reducción de entre un mínimo de 20 % y un máximo de 50 %, según el ciclo, sobre el total de la suma de los importes de las entradas normales.

Fuera del supuesto recogido en el número anterior, no se reconocerá exención, reducción o bonificación alguna en el pago de este precio público.

Artículo 6. Devengo.

Se devenga el precio público y por tanto nace la obligación de pago, cuando se preste el servicio o se realice la actividad, actuación o espectáculo, si bien el Ayuntamiento exigirá el depósito previo en el momento que se solicite el servicio.

Artículo 7. Régimen de declaración, liquidación e ingreso / Gestión para el cobro de los precios públicos.

Devengado el precio público y consignado el depósito previo, se extenderá por parte del personal municipal una entrada justificante del ingreso del precio público, el cual tendrá consideración de carta de pago del ingreso efectuado.

El pago podrá realizarse en efectivo y también, cuando así lo habilite el Ayuntamiento por transferencia a la cuenta bancaria municipal que se señale, mediante orden de cargo en cuenta cursada por medios electrónicos y mediante tarjeta de crédito, pudiéndose realizar la correspondiente transacción de forma presencial, por internet y por teléfono.

Disposición Final

La presente Ordenanza será de aplicación a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Todo lo cual se hace público en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, a los efectos de conocimiento y demás legales que resulten oportunos, así como para la entrada en vigor los precios autorizados.

En Vera (Almería), a 1 de junio de 2017.

EL ALCALDE- PRESIDENTE, Félix Mariano López Caparrós.